



RESOLUCIÓN 014-ASMCUE-2026-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. (DÉCIMA TERCERA REFORMA)

**MGST. TERESITA CABRERA SALAZAR.
DIRECTORA EJECUTIVA
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación*



Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 de la Contraloría General del Estado, socializada mediante Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026 de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal, que dispone verificar que, previo a toda modificación del Plan Anual de Contratación, los informes técnicos, económicos y legales evidencien la necesidad de la contratación no prevista y contengan el análisis de alineación con el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial (PDOT)

Que, en fecha 08 de enero de 2026, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2026, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2026-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 28 de enero de 2026, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 12 de febrero de 2026, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de marzo de 2026, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de marzo de 2026, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 006-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 27 de marzo de 2026, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026



Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 09 de abril de 2026, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 07 de mayo de 2026, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 18 de mayo de 2026, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 03 de junio de 2026, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 13 de julio de 2026, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2026-PAC, de fecha 17 de julio de 2026, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026

Que, mediante Memorando Nro. 1786-ASMCUE-2026, de fecha 28 de agosto de 2026, el Tnlgo.S.U. Ricardo Vinicio Chagnama Minagua, Analista Administrativo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: “(...) **REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026, CON INCLUSIÓN, a fin de incorporar la contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DEL PERSONAL DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA”.**

La presente adquisición responde a una necesidad institucional identificada en las diferentes unidades y proyectos de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, relacionada con la dotación y adecuación de las estaciones de trabajo del personal, mediante mobiliario que permita desarrollar las actividades institucionales en condiciones apropiadas de comodidad, funcionalidad, seguridad y ergonomía.

Los bienes requeridos cumplen con las especificaciones y características previstas en el Manual de Buenas Prácticas para la Administración, Gestión y Uso de las Edificaciones del Sector Público, y resultan necesarios para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal de Acción Social Municipal.

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA REFORMA AL PAC

La presente reforma se sustenta en la normativa que regula la planificación de las contrataciones públicas. En este sentido, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema



Nacional de Contratación Pública establece que, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, las entidades contratantes formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

De igual manera, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su cuarto párrafo, establece:

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

En este contexto, la inclusión de la presente contratación en el PAC 2026 se encuentra sustentada en una necesidad institucional de carácter técnico y económico, relacionada con la dotación de mobiliario adecuado para las estaciones de trabajo del personal que desarrolla sus actividades en las diferentes unidades y proyectos de Acción Social Municipal.

La reforma solicitada permitirá que la planificación de la contratación guarde correspondencia con las necesidades institucionales actualmente identificadas y con la disponibilidad presupuestaria existente, garantizando que el proceso de adquisición se encuentre debidamente planificado y articulado con los instrumentos institucionales correspondientes.

2. ANÁLISIS DE ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)

La Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026, emitida por la Contraloría General del Estado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, fue puesta en conocimiento de Acción Social Municipal para su cumplimiento, por disposición de la Alcaldía, mediante Oficio Nro. CGPG-0030-2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gobernanza, y Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026, de fecha 3 de julio de 2026.

En cumplimiento de dicha disposición, se incorpora el análisis de alineación de la presente contratación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca, considerando que la adquisición debe encontrarse articulada con la planificación institucional y territorial vigente.

La referida recomendación establece:

“Verificará y vigilará que previamente a modificar el PAC, en los informes técnicos, económicos y legales que evidencian la necesidad de contratación no prevista por la entidad contratante, conste el análisis de alineación con el PDOT, con la finalidad de planificar y optimizar las adquisiciones de bienes, servicios u obras.”

En aplicación de esta recomendación, se determina que la contratación denominada “Adquisición de escritorios y sillas ergonómicas para uso del personal de Acción Social Municipal del cantón Cuenca” mantiene relación directa con el cumplimiento de las actividades institucionales y se encuentra articulada con la planificación aprobada en el Plan Operativo Anual (POA) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.



Acción Social Municipal cuenta con diferentes unidades y proyectos destinados a la atención de la población y al cumplimiento de sus objetivos institucionales. Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta necesario que el personal cuente con espacios y estaciones de trabajo debidamente equipados, funcionales y adecuados a las características de las labores que desempeña.

La adquisición de escritorios y sillas ergonómicas permitirá mejorar las condiciones de las estaciones de trabajo y contribuirá al adecuado desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que ejecuta el personal de las diferentes unidades y proyectos.

Asimismo, la adquisición permitirá fortalecer las condiciones de bienestar laboral, salud ocupacional, comodidad, organización y productividad, aspectos que inciden directamente en la calidad y eficiencia de las actividades institucionales y en la atención brindada a los usuarios internos y externos.

En consecuencia, la presente contratación constituye un medio necesario para garantizar las condiciones materiales requeridas para la ejecución de las actividades institucionales previstas en la planificación de Acción Social Municipal, manteniendo correspondencia con los objetivos y componentes de la planificación territorial del cantón Cuenca.

Por lo expuesto, se considera que la inclusión de esta contratación en el PAC 2026 se encuentra técnica y económicamente justificada y articulada con la planificación institucional, en cumplimiento de la recomendación formulada por la Contraloría General del Estado”

Que, del análisis del Memorando Nro. 1787-ASMCUE-2026, de fecha 28 de agosto de 2026, el Lcdo. Luis Miguel Gañan Espinoza, Administrador del Proyecto El Capullo, mediante el cual solicita: “(...) reforma al Plan Anual de Contratación, PAC 2026, con inclusión, a fin de realizar la contratación denominada:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL AÑO LECTIVO 2026-2027.

La presente adquisición responde a la necesidad institucional de fortalecer las condiciones de acceso y permanencia educativa de niñas, niños y adolescentes cuyas condiciones socioeconómicas pueden limitar la adquisición oportuna de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas.

La intervención contempla beneficiar a 1.446 niñas, niños y adolescentes, desde Primero hasta Décimo Año de Educación General Básica, priorizando a estudiantes pertenecientes a hogares que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad o doble vulnerabilidad del cantón Cuenca.



La presente inclusión al Plan Anual de Contratación responde a una necesidad institucional que no fue incorporada de manera específica durante la planificación inicial.

Esta necesidad fue identificada durante la ejecución del Proyecto Creciendo con Amor – El Capullo, como resultado del análisis técnico, social y presupuestario efectuado por el área responsable.

Mediante este análisis se determinó la necesidad de adquirir materiales didácticos y educativos que permitan reducir las barreras económicas y materiales que pueden afectar la participación y permanencia de niñas, niños y adolescentes en sus actividades académicas.

La adquisición permitirá dotar a la población beneficiaria de carpetas plásticas, resmas de papel bond, blocks ejecutivos, borradores, crayones, cartulinas, lápices HB con goma, esferográficos, marcadores de tiza líquida, marcadores escolares, tijeras, goma en barra, reglas, sacapuntas, lápices de colores y cuadernos, necesarios para el desarrollo de sus actividades educativas durante el año lectivo Sierra-Amazonía 2026-2027.

La identificación y focalización de las personas beneficiarias se realizará inicialmente entre niñas, niños y adolescentes vinculados con los programas, proyectos y servicios de Acción Social Municipal. Posteriormente, la cobertura se ampliará mediante la articulación con instituciones educativas, GAD parroquiales, comunidades, organizaciones y demás actores territoriales de los sectores urbanos y rurales del cantón Cuenca.

Se verificó la factibilidad técnica de la contratación, la existencia de los bienes requeridos en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública y la disponibilidad de recursos presupuestarios para su ejecución.

La contratación se encuentra contemplada dentro de la planificación operativa institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el Entregable 4: Atención específica a niños, niñas, adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, alineándose a los objetivos de UNICEF y a la actividad Refuerzo escolar, control de tareas y alfabetización. De esta manera, contribuye al cumplimiento de las acciones del Proyecto Creciendo con Amor – El Capullo relacionadas con el fortalecimiento educativo, la inclusión social, la protección integral y la atención de niñas, niños, adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad.

Análisis de alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) La Recomendación Nro. 2 del Informe Nro. DNA5-GAD-0017-2026 fue emitida por la Contraloría General del Estado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Por disposición de la Alcaldía, esta recomendación fue puesta en conocimiento de Acción Social Municipal para su cumplimiento mediante el Oficio Nro. CGPG-0030-2026, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gobernanza, y el Memorando Nro. 1266-ASMCUE-2026, de fecha 3 de julio de 2026.



En cumplimiento de dicha disposición, se incorpora el análisis de alineación de la presente contratación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca. La referida recomendación determina:

Verificará y vigilará que, previamente a modificar el PAC, en los informes técnicos, económicos y legales que evidencian la necesidad de contratación no prevista por la entidad contratante, conste el análisis de alineación con el PDOT, con la finalidad de planificar y optimizar las adquisiciones de bienes, servicios u obras.

En aplicación de esta recomendación, la presente contratación se encuentra alineada con el PDOT, de acuerdo con la planificación aprobada en el Plan Operativo Anual de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

La adquisición se relaciona con las acciones institucionales destinadas a la atención de grupos prioritarios y de la población en situación de riesgo, vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, particularmente con aquellas orientadas a fortalecer las condiciones de acceso y permanencia educativa de niñas, niños y adolescentes.

La dotación de materiales didácticos y educativos permitirá atender a 1.446 niñas, niños y adolescentes, desde Primero hasta Décimo Año de Educación General Básica, identificación de la necesidad de contratación para satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales.

El mismo artículo establece que la necesidad identificada servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación y que las entidades contratantes podrán modificar el PAC mediante una actuación administrativa debidamente motivada.

Asimismo, se consideran las disposiciones del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública relacionadas con el contenido, publicación y modificación del Plan Anual de Contratación, así como la normativa aplicable emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Debido a que los materiales didácticos y educativos requeridos se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico, la adquisición se efectuará mediante dicho procedimiento, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones establecidas en los convenios marco correspondientes.

La referida recomendación dispone que, previamente a modificar el PAC, los informes técnicos, económicos y legales que evidencien una necesidad de contratación no prevista contengan el análisis de alineación con el PDOT, de acuerdo con lo aprobado en el respectivo POA”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de incluir en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, la “ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DEL PERSONAL DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA” y la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA EL



FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL AÑO LECTIVO 2026-2027."

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Mgst. Teresita Cabrera Salazar, Directora Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la décima tercera reforma con Inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2026, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro. 1786-ASMCUE-2026 y sus anexos y Memorando Nro. 1787-ASMCUE-2026 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC con la inclusión de conformidad con el siguiente detalle:

Memorando Nro. 1786-ASMCUE-2026

INCLUIR POR:													
PARTIDA PRESUPUESTARIA /CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPA NIVEL 9	TIPO DE COMPRA (Bien, obras, servicios o consultorías)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO (normalizado/no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO
840103	3811100031	BIEN	ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA USO DEL PERSONAL DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.	1	UNIDAD	2,066.25	C3	NORMALIZADO	SI	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN

Memorando Nro. 1787-ASMCUE-2026

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. medida	Costo U.	V. total	Período
730812	326000116	Bien	Común	No	Proyecto de inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EDUCATIVA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL AÑO LECTIVO 2026-2027	1	Unidad	USD 30.994,53	USD 30.994,53	C2

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la INCLUSIÓN en el Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.



Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2026.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 28 días del mes de agosto de 2026.

Mgst. Teresita Cabrera Salazar.
Directora Ejecutiva
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.